



ANUNCIO

Área de Empleado Público
Unidad de Cooperación al Desarrollo

Mediante la Resolución n.º 5580/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, con el dictamen favorable de la Junta de Gobierno Y del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en sesiones celebradas el 28 de julio de 2026, se han aprobado las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2026.

De acuerdo con lo estipulado en los dispositivos segundo y tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases específicas y Convocatoria que quedan como se recoge en el presente documento.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2026.

Visto el dictamen favorable de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de julio de 2026, sobre la aprobación de las Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2026, convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 1574/2025, de 22 de marzo de 2025, actualizado por la Resolución de Presidencia n.º 2717/2026, de 30 de abril, modificado por Resolución de la Presidencia n.º 5174/2026 de 23 de julio de 2026; visto el informe de Control Permanente de fecha 29 de julio de 2027 y vistos los informes favorables de la Secretaría General de fecha 24 de julio de 2026 y de la Intervención General de Fondos, de fecha ut supra , y RC n.º 226117346, habiéndose tenido en cuenta la consideraciones realizadas en los mismos; y en virtud de la legislación en vigor, el Diputado delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de Presidencia n.º 1221/2026, de 3 de marzo,

RESUELVE:

Primero: Aprobar las siguientes Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia para 2026, ascendiendo su presupuesto a **430.600,00€**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo 4- 299.020,00€

4107.23100/46200: 293.020,00€
4107.23100/46300: 3.000,00€
4107.23100/46700: 3.000,00€

Capítulo 7 - 131.580,00€

4107.23100/76200: 125.580,00€
4107.23100/76300: 3.000,00€
4107.23100/76700: 3.000,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla.

Segundo: Publicar las citadas Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, en el portal de transparencia, así como en el portal web de Cooperación Internacional de la Diputación provincial de Sevilla <http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es/>.

Tercero: Registrar las Bases reguladoras específicas de la subvención íntegras, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	3/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2026

MARCO NORMATIVO.

- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla, de 09 de mayo de 2023.
- Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla, de 20 de julio de 2005.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de julio de 2024.
- III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2019. El IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2024-2027), hasta la fecha, se encuentra en formulación.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación provincial de Sevilla a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo (artículo 6.1 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que deroga la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo, tiene como objetivo la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad, comprendiendo los principios, objetivos, prioridades, instrumentos y recursos que España ejecuta a través de su acción exterior. Esta política se despliega, artículo 1.3, a través de las actuaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, por las Comunidades Autónomas y por los Entes Locales. La Diputación provincial de Sevilla ha hecho suyo el principio de solidaridad a través de la Cooperación al Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, considerándolo un deber ético y propio de un estado democrático, y canalizándolo a través de ayudas que favorezcan el desarrollo de las personas de países menos favorecidos. La Diputación provincial pretende, por tanto, el desarrollo sostenible y la solidaridad global, sobre la base de su capacidad para generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes Bases y demás legislación aplicable.

SEGUNDA. - COMPETENCIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DE LOS ENTES LOCALES.

El artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global reconoce "el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales", estableciendo que "esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades".

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objeto de la actuación se encuentra comprendido en la definición de cooperación descentralizada, artículo 35 de la citada Ley, al preceptuar que "la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa". Definición, por otra parte, acorde con el ámbito de actuación que propugna la Ley, artículo 1.3, dado que "el sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende, en cuanto a sus actuaciones en los ámbitos mencionados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación -de manera directa y en coordinación con el conjunto de la Administración General del Estado y el sector público estatal y otras entidades de las que es partícipe-; a las comunidades autónomas y los entes locales".

Por otra parte, no debe obviarse el artículo 10. 23º del Estatuto de Autonomía de Andalucía que manifiesta, como objetivo básico de la Comunidad, "la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos".

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de **430.600,00€**, con cargo al vigente presupuesto 2026, suponiendo la presente resolución la autorización del gasto, y afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo 4- 299.020,00€

4107.23100/46200: 293.020,00€
4107.23100/46300: 3.000,00€
4107.23100/46700: 3.000,00€

Capítulo 7 - 131.580,00€

4107.23100/76200: 125.580,00€
4107.23100/76300: 3.000,00€
4107.23100/76700: 3.000,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleado Público 2025-2027, Eje 1. Ayudas a la Cooperación al Desarrollo, los créditos no comprometidos podrán ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla.

La contribución de la Diputación de Sevilla se determina expresamente como un porcentaje del coste total del proyecto, y se materializará con carácter general mediante subvenciones de un **máximo de 40.000,00 €** a fondo perdido hasta **un máximo del 80% del coste total del proyecto**, artículo 16 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla.

La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un proyecto específico **es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada**, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Diputación de Sevilla, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación, presentada a la Diputación, afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Diputación de Sevilla respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención de la Excm. Diputación de Sevilla, en convocatorias anteriores y de los que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos.

Para que estos gastos puedan ser considerados como gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el inicio del proyecto y el plazo máximo de ejecución del proyecto, así como

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. De acuerdo con el artículo 26.1. párrafo. 4º del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, con carácter excepcional serán subvencionables los gastos que se realicen con posterioridad al periodo de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, con las limitaciones que se establecen en la presente Convocatoria. A los efectos de la presente Convocatoria.

A) GASTOS DIRECTOS.

Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

1) TERRENOS O INMUEBLES.

Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos al arrendamiento de inmuebles afectos completamente al proyecto a excepción del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte local.

Para la admisión de terrenos o inmuebles como aporte valorizado será necesario que la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio solicitante, o contraparte local o ONGD colaboradora, acredite documentalmente la propiedad de los mismos e incluya una descripción física, su localización exacta y su valor catastral. En caso de que se valore el alquiler y no la adquisición deberá aportar contrato de arrendamiento.

2) CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMAS DE INMUEBLES.

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Será necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra.

Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de la misma, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un periodo no inferior a 25 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3) EQUIPOS Y SUMINISTROS.

Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 10 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

4) PERSONAL.

a) PERSONAL LOCAL.

Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local que colabore con la Entidad local, Mancomunidad o Consorcio solicitante sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. **NO podrá imputarse personal contratado al efecto o personal de estructura de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio solicitante.** Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

b) PERSONAL EXPATRIADO.

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española colaboradora de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio sometido a la legislación española y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, prestando sus servicios en el país de ejecución. La ONGD debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los recursos humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONGD justifica su valor añadido, la cualificación profesional del mismo y las funciones a desempeñar y justifique porque no puede utilizar personal local cualificado.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y evaluación del proyecto, ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

5) SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Gastos requeridos, de forma clara e indubitativa, para la intervención y ejecución del proyecto, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones, entre otros.

No se podrán incluir en este epígrafe los gastos relacionados con la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto, que serán considerados gastos indirectos.

6) VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS.

Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo, dietas para asistir a cursos, desplazamientos de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriado y otros debidamente justificados).

Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes y otros debidamente justificados).

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que se incluirán como gastos indirectos.

El gasto total financiado por la Diputación provincial de Sevilla en estos conceptos **no podrá ser superior al 20%** de la subvención concedida por la Institución.

7) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

8) IMPREVISTOS.

Se podrá incluir en concepto de imprevistos una cantidad inferior al 1% del presupuesto destinado a costes directos.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los imprevistos deberán ser valorados en función de los riesgos señalados en el momento de la planificación y pueden proceder de:

- La inflación, un riesgo que afecta a la capacidad de compra de los medios. En caso de incluirla se deberá justificar que dicha inflación no ha sido ya tenida en cuenta en el momento de realizar el presupuesto de cada año. Es necesario tener en cuenta que en muchos casos mayoría de los casos la inflación local se ve compensada por la apreciación del US\$ moneda que reciben de los cofinanciadores externos.
- La depreciación del Euro frente al US\$ o de la moneda local frente al US\$. En estos casos se deberá presentar documento demostrativo del valor de cambio al día de la ejecución del gasto afectado por la depreciación.

B) GASTOS INDIRECTOS

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. **No podrán superar el 5 % de la subvención concedida**, artículo 23 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla. De acuerdo con los artículos 21.3.párrafo 6º y 26.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, dicha fracción de coste no requerirá justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por la Diputación provincial, supliéndose por un certificado emitido por la persona responsable de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio encargada en la ejecución del proyecto, indicando la cuantía que corresponde respecto al presupuesto finalmente ejecutado. Este certificado se incorporará con la justificación final del proyecto.

QUINTA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

En el caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios, podrán implicar la superación del importe máximo establecido en 40.000,00€ por proyecto, no pudiendo, en ningún caso, suponer el exceso del 80% del coste total del proyecto.

En el caso de organismos internacionales, se registrá por lo establecido en sus normas y procedimientos internos.

SEXTA. - REMANENTES NO INVERTIDOS.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando el informe de justificación de la subvención refleje que se han cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención o ayuda y que, por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios podrán solicitar su utilización en la misma actividad. En la solicitud deberá detallarse la ampliación de los objetivos y resultados de la intervención en la que se pretenden invertir los remanentes, según los casos, y el correspondiente presupuesto modificado.

La Diputación provincial resolverá, de acuerdo con la información suministrada, y deberá notificar la resolución. Conforme al artículo 20.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles sin que se haya dictado y notificado la resolución se entenderá estimada la solicitud

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- A) Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, para proyectos gestionados por estos o en colaboración con Entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGDs), con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.
- B) Acreditar disponer de recursos para la aportación en la cofinanciación de un mínimo del 20% del importe del proyecto presentado a la Convocatoria. Las fuentes de financiación podrán ser propias de la Entidad Local, Consorcio o Mancomunidad, o externas, de la ONGDs colaboradora, beneficiarios o contraparte local. Para ello, se requerirá certificación del órgano competente (Interventor o Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes y, para el supuesto de financiación externa, certificado de la persona responsable de la ONGD colaboradora o contraparte local que acredite la disposición de los fondos. Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no dispusiera de los medios económicos suficientes para cofinanciar el proyecto, podrá ser sustituido por un compromiso del órgano competente (Presidente/a, Alcalde/sa) para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender a la cofinanciación del proyecto. Este compromiso será válido a los efectos de valoración de la solicitud presentada, debiendo presentar la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio el certificado del órgano competente antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	12/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- concesión provisional. En el supuesto de que no se atendiera al requerimiento, se considerará decaída la solicitud.
- C) En los proyectos gestionados en colaboración con ONGDs, éstas deberán acreditar ante la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio solicitante, artículo 20 del Reglamento para la distribución de fondos y destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a países del Tercer Mundo, aprobado en Pleno el 5 de febrero de 2004, el cumplimiento de lo siguiente:
1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
 2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla para el cumplimiento de análogos fines.
 3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
 4. Estar constituida válidamente e inscrita como asociaciones o fundaciones.
 5. Tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.
 6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y para con la Diputación de Sevilla.
- D) **Las ONGDs colaboradoras con las Entidades Locales y/o Consorcios solo podrán serlo con dos de las Instituciones solicitantes**, en marco de las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria. Si alguna ONGD colaboradora ejecutase algún proyecto en el que se encuentren como cofinanciadores diferentes Entidades Locales o Consorcios solicitantes de las ayudas de la presente Convocatoria, deberá presentarse una solicitud conjunta por parte de las Entidades Locales y/o Consorcios, indicando la entidad que asume el papel de cabecera. De igual forma, **las ONGDs colaboradoras no pueden ser solicitantes en la convocatoria, de la Diputación provincial, para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a ONGDs, en este ejercicio.**
- E) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
- F) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante. Debe hacerse constar que, para proceder los beneficiarios a la Contratación laboral en ejecución de los programas subvencionados, dichas contrataciones deberán ajustarse a las determinaciones del "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.”

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que, en ningún caso, la Diputación contraerá obligaciones laborales.

En el caso de que se contemplen como gastos elegibles: “gastos de personal”, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, que se encomienda a los propios entes locales, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; resultando de aplicación con respecto a la selección de personal “la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018”.

G) Los Entes locales, Mancomunidades y Consorcios sólo podrán presentar un proyecto para la presente convocatoria.

H) No debe encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en los artículos 18 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones, tanto las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios solicitantes de la subvención, como las eventuales entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGDs).

Así mismo, debe encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1) Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Anexos I y II).
- 2) Memoria de las actividades realizadas en este campo en los dos años anteriores por la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio con referencia al porcentaje que la Entidad destina a la solidaridad y cooperación internacional y las entidades colaboradoras (Anexo IV).
- 3) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo IV)
- 4) Declaración en la que conste el compromiso de aportar los fondos económicos que le correspondan en la cofinanciación

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en la Base Décimo Segunda (Anexo VI).
- 5) Certificación del órgano competente para ello (Interventor o Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación que le corresponde a la Entidad Local solicitante en la cofinanciación del Proyecto presentado (Anexo III). Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no dispusiera de los medios económicos suficientes para cofinanciar el proyecto, podrá ser sustituido por un compromiso del órgano competente (Presidente/a, Alcalde/sa) para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender a la cofinanciación del proyecto. Este compromiso será válido a los efectos de valoración de la solicitud presentada, debiendo registrar la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio el certificado del órgano competente antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de concesión provisional. En el supuesto de que no se atendiera al requerimiento, se considerará decaída la solicitud.
- 6) En el supuesto de que Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio presente un proyecto que incorpore fuentes de financiación externa, como parte integrante de la cofinanciación requerida (20% de la financiación del proyecto) deberá presentarse certificado del órgano competente para ello, según la fuente de financiación, que acredite que dispone de los medios económicos suficientes para adquirir el compromiso.
- 7) Acreditación de que la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación. Esta acreditación podrá ser sustituida, en el caso de Entidades Locales, mediante una declaración responsable del Alcalde o Presidente (Anexo VII).
- 8) Certificación de que la ONGD que colabore en el proyecto ha presentado correctamente la siguiente documentación:
- a) Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONGs) colaboradoras:
 - Escritura constitutiva o instrumento fundacional.
 - Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG.
 - Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.
 - b) Certificación expresa del Secretario de la ONGD de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.
- 9) Memoria del Proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:
- Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.
 - Plazo de ejecución del Proyecto.
 - Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.
 - Contexto geográfico, socioeconómico, cultural y político.
 - Beneficiarios/as directos.
 - Presentación del presupuesto de la actividad/obra o programa para el que se solicita la subvención, con detalle de ingresos y gastos, que permitan su adecuado control y determinación del carácter de subvencionable o no de los gastos que en su día sean objeto de la justificación.

NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de forma telemática por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al **Área de Empleado Público, Cooperación al Desarrollo**, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, en el plazo de **treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**, tras haberse efectuado la preceptiva remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar una adecuada publicidad.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página web de la Unidad de Cooperación Internacional al Desarrollo y en el e-Tablón de la Diputación de Sevilla.

No es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad, artículo 13 de la Ley

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que **en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos**, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos del artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015.

DÉCIMO PRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES.

Los criterios de valoración de las solicitudes para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes, siendo la puntuación máxima 100:

- A) **Localización del Proyecto.** Se consideran zonas geográficas prioritarias: Los países de Latinoamérica, los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Valoración: hasta 10 puntos.
- B) **Beneficiarios.** Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales. Valoración: hasta 10 puntos.
- C) **Sectores Prioritarios.** Se tomarán en consideración los siguientes sectores (máximo 15 puntos):
- Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica. Valoración: hasta 10 puntos.
 - Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental. Valoración: hasta 5 puntos.
- D) **Contenidos del proyecto** (máximo 20 puntos), de acuerdo a los siguientes subcriterios:
- Que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la autogestión de los

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción: hasta 5 puntos.
- Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona: hasta 5 puntos.
 - Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos o en el respeto a la misma: hasta 5 puntos.
 - Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria: hasta 5 puntos.
- E) **Criterios técnicos en la formulación del proyecto** (máximo 35 puntos):
- Identificación precisa del problema (Grado de detalle) y la necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar: hasta 10 puntos.
 - Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación) y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación: hasta 15 puntos.
 - Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto: hasta 5 puntos.
 - Idoneidad de los métodos de acompañamiento y seguimiento: hasta 5 puntos.
- F) **Otros aspectos a valorar** (máximo 10 puntos):
- Que sean presentados por municipios basados en compromisos adquiridos a través de Hermanamientos o Convenios de Colaboración: hasta 5 puntos.
 - Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades: hasta 5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones **se realizará mediante la valoración técnica de los proyectos y la comparación ordenada de las puntuaciones obtenidas**. Los proyectos se financiarán, **por orden de puntuación, concediéndose el total de la subvención solicitada hasta agotar el crédito disponible**. En previsión de que una pluralidad de solicitantes obtenga la misma puntuación y el crédito disponible no cubra la totalidad de la subvención solicitada por cada uno de ellos, **se procederá al reparto del crédito disponible por partes iguales**. Para aquellos proyectos que, habiendo obtenido una puntuación superior a 50 puntos y el crédito disponible se hubiera agotado respecto a los criterios establecidos en las presentes Bases Reguladoras específicas y Convocatoria, se conformará una lista de reserva, por orden de puntuación obtenida. Ante supuestos de no aceptación de la subvención antes de la concesión definitiva, desistimiento o

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	18/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





renuncia de los beneficiarios de la concesión provisional, se procederá, con el crédito disponible, a la concesión de la subvención respecto a los integrantes de la lista de reserva, conforme a los criterios anteriormente descritos.

Aquellos proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos se considerarán excluidos a efecto de reparto.

DÉCIMO SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La contribución económica de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones.

El importe de la subvención será como máximo de **40.000,00€**, en **ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado** en el proyecto. Por otra parte, la aportación de las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios implicados (uno o varios), más la aportación de las ONGDs o socios/contrapartes locales, no será en ningún caso inferior al 20% del Presupuesto presentado en el proyecto.

La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4.párrafo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Administraciones Públicas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del Proyecto.

La aportación de la ONGD o contraparte local, caso de existir, podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de las mismas referido en el importe total del proyecto.

La aportación de los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios podrá ser cofinanciada por varias EE.LL. En este caso, deberán presentar:

- 1) **Un convenio suscrito por todas las EE.LL. participantes de acuerdo con la normativa vigente.**

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2) Cada Entidad Local participante presentará la certificación del Interventor o Secretario-Interventor recogida en el anexo III, así como la Declaración del Alcalde/Presidente recogida en el anexo VI.

Esta documentación podrá presentarse antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de concesión provisional.

DÉCIMO TERCERA. - VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ABONOS DE LAS CANTIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1) El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de la Unidad de Cooperación al Desarrollo, órganos de ordenación e instrucción del procedimiento, procederán a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que establece esta Convocatoria.
- 2) Se publicará en el Tablón electrónico (e-Tablón) la propuesta provisional de concesión de subvención , debiendo las entidades locales, mancomunidades o consorcios, en el plazo de **diez días hábiles, aceptar expresamente la subvención y, en caso de que ésta sea inferior** a la solicitada, remitir certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de **medios propios** o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la **reformulación** del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual forma, las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios propuestos deberán aportar, junto con la aceptación o reformulación de la solicitud, certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no hubiera presentado la certificación del órgano competente de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación (Anexo III), y se le concediera el importe solicitado, deberá remitir en el **plazo máximo de diez días hábiles, desde la propuesta provisional de concesión de la subvención, el citado certificado.**

- 3) Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, y una vez aceptadas y reformuladas, en su caso, las subvenciones. No obstante dichas competencias se encuentran delegadas en el Sr. Diputado del Área de Empleo Público, según la Resolución de Presidencia n.º 1221/2026 de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRLMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	20/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRLMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4) Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.
- 5) El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria.
- 6) La resolución de concesión constará de listado de proyectos aprobados, subvenciones concedidas, plazo de ejecución y solicitudes denegadas y motivos de denegación.
- 7) Posteriormente, esta resolución será objeto de publicación en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, y así como en el portal Web de Cooperación Internacional (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de la misma.
- 8) En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, en los términos establecidos en la Resolución 1297/2021, de 29 de marzo, que "aprueba el catálogo de obligaciones de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos", en lo relativo a las subvenciones.
- 9) Si transcurrido este plazo no se ha producido la notificación de la resolución se entenderá desestimada (artículo 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla).
- 10) La persona titular de la intervención de la Entidad Local comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta se destinan al proyecto conforme al artículo anterior.
- 11) El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la resolución de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMO CUARTA. - EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS, OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS. JUSTIFICACIÓN.**

En el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al ingreso recibido, las Entidades Locales, Mancomunidades o Consorcios deberán aportar:

- Certificado del Interventor/Secretario sobre la contabilización del ingreso recibido.
- Certificado contable del pago realizado a las ONGDs o contrapartes beneficiarias, si no se realizara el proyecto de forma directa, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Proyecto a la Entidad Local.

Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias (ONGDs o contraparte local) deberán **iniciar la ejecución en un plazo máximo de 1 mes**, a contar desde la transferencia económica realizada por el Ente Local, o desde la **notificación de la Resolución con la aprobación de la subvención en casos de urgencia motivada**, y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos. La ONGD deberá comunicar, por la Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria, el inicio de las actuaciones y la fecha de fin prevista, a través del registro electrónico/sede electrónica. En el supuesto de ejecución directa por parte de la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio, las actuaciones deberán iniciarse en plazo máximo de 30 días hábiles desde el ingreso de la ayuda.

La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla mediante el personal designado al efecto al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento por las entidades beneficiarias.

La justificación técnica y económica final del proyecto se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta.

DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIONES DE PROYECTOS.

Las solicitudes de modificación de un proyecto, entre las que se encuentran las modificaciones de los plazos de ejecución; y las ampliaciones del periodo de justificación de la subvención deberán

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención. Por otra parte, la solicitud de modificación de los plazos y términos administrativos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 15.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas no requerirá autorización previa hasta un plazo máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo. Si es preceptivo, como se ha indicado, la comunicación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. Para ampliación de plazos superiores se requerirá autorización previa.

No requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 30% de la cantidad total subvencionada. Cualquier otra alteración que exceda ese porcentaje, o sea considerada modificación sustancial conforme al precepto, requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

No se aprobará, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones del proyecto pueden ser consideradas sustanciales o no.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





• Modificaciones sustanciales

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local o contraparte extranjera y alteración de partidas presupuestarias inicialmente aprobadas, siempre que superen en su conjunto el 30% de la cantidad total subvencionada.

En las modificaciones sustanciales, el Consejo Asesor procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso, toda modificación sustancial dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por Resolución de Presidencia, previo informe de la Intervención General de Fondos.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se considerará desestimada la solicitud, artículo 12.6 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas Áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD.

Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones, la colaboración de la Diputación de Sevilla, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Es obligación de la entidad beneficiaria dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios quedan obligados a aportar, en **el plazo máximo de tres meses**, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

A) PROYECTOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS:

a) Informe económico de evaluación final firmado por el Presidente de la Entidad Local en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla que deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. La justificación económica del proyecto subvencionado deberá presentarse conforme al modelo establecido en el Anexo IX. En la página web de Cooperación Internacional al Desarrollo, de la Diputación provincial, se podrá acceder a un archivo editable, debiendo las entidades beneficiarias adaptar el documento conforme a los gastos subvencionables, otros entes financiadores y otros ingresos, si hubiese.

b) Certificado del Interventor o Secretario- Interventor de la Entidad Local o Consorcio en el que conste:

- Relación numerada de los documentos justificativos de los pagos realizados con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

B) PROYECTOS REALIZADOS EN COLABORACIÓN CON ONG:

A) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que indique la constancia de la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD:

A.A.1. Certificación del Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

A.A.2. Certificación emitida por el Presidente/a o máximo responsable de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

A.A.3. Informe de evaluación final, firmada por el/la Presidente/a o máximo responsable de la ONG, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto.

A.A.4. Relación numerada de los documentos justificativos del pago de gastos con valoración en euros, acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día, y con la resolución de concesión de la ayuda, indicando proveedor, concepto, nº de documento, fechas de emisión y pago.

A.A.5. Certificado del Secretario de la EELL y Consorcios de la provincia de Sevilla, de que todos los documentos justificativos del pago obran en su poder, o que la ONGD ha justificado ante la EELL la ejecución de las actuaciones, y están a disposición de la Diputación de Sevilla para cuando se precisen, comprobado tras la justificación de la ONGDs al Ente Local o Consorcio.

B) Copia de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado a).

Los escritos y documentos presentados de manera presencial en la oficina de asistencia en materia de registros, deberán ser digitalizados conforme a la LPAC de las Administraciones Públicas para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados.

Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los empleados públicos habilitados al efecto en las oficinas de atención presencial, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la entidad, según se establece en la Resolución 4165/2021 de 26 de julio sobre competencias y funcionamiento del Registro Electrónico, la Oficina de Asistencia en materia de Registros, Registro de Funcionarios Públicos Habilitados, Registro de Apoderamiento y Archivo Electrónico de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando se trate de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización se entregará al interesado el correspondiente recibo acreditativo de su presentación en registro.

En ambos casos, las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- A) Para facturas pagadas en España o países de la Unión Europea:
- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
 - Datos de identificación del destinatario.
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
 - Fecha de pago.
- B) Para facturas pagadas en el resto de países: el contenido de las facturas se adaptará a su normativa, costumbres y usos del comercio local.

DÉCIMO OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios beneficiarios de la ayuda son los únicos responsables ante la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como, de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Para ello deberá recabar, en su caso, de la ONGD que ha colaborado en el proyecto o de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al Proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla.

DÉCIMO NOVENA. - REINTEGRO.

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Incumplimiento de la justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
3. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a **los tres meses** de haberse transferido el importe de la ayuda sin causa justificada.
4. La devolución del sobrante, si lo hubiera.
5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las Bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

VIGÉSIMA - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el e-Tablón de la Diputación provincial de Sevilla (Tablón de edictos) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - CONTROL.

El control financiero de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título III y la Disposición adicional decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo preceptuado en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	28/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Diputación provincial de Sevilla, en aras de un mayor seguimiento y control de los proyectos realizados con la financiación de las presentes bases reguladoras específicas y convocatoria, se reserva la posibilidad de la supervisión material en terreno, debiendo las ONGDs beneficiarias prestar la debida colaboración para facilitar la comprobación de las actuaciones.

Relación de anexos:

- ANEXO I: Modelo de solicitud.
- ANEXO II: Datos del proyecto.
- ANEXO III: Certificado Intervención consignación presupuestaria.
- ANEXO IV: Memoria proyectos presentados
- ANEXO V: Autorización cesión de información
- ANEXO VI: Certificado Alcalde aportación de fondos
- ANEXO VII: Declaración responsable
- ANEXO VIII: Aceptación subvención
- ANEXO IX: Modelo para la justificación económica final.

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD (en el caso de solicitudes conjuntas
indicar cual asume el papel de entidad cabecera)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

El/La (Cargo de la Entidad Local):
De (Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio):
DOMICILIO (a efectos de notificación):
C.P.:
LOCALIDAD:
TELNO.:

EXPONE: Que conociendo el contenido de las Bases Reguladoras específicas y de la Convocatoria para el año 2026, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo,

[illegible]

DECLARACIÓN: Declaro que esta Institución reúne los requisitos exigidos y se compromete a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GyNjGAaRLmIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GyNjGAaRLmIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:.....
País. Área Geográfica donde se realizará:.....
Plazo de ejecución del Proyecto:.....
Fecha prevista de inicio:.....
Fecha prevista de finalización:.....
Coste total:..... €
Aportación solicitada a la Diputación.....€ (%)
Aportación de la Entidad Local..... €(%)
Otras aportaciones. Desglosadas:...
Nombre del Responsable técnico de la Entidad
Local.....tfno. de contacto.....,
y Correo electrónico

EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE PRESENTE EN COLABORACIÓN CON ONGD

Nombre de la ONG:.....NIF:.....
Dirección:....., Teléfono:..... e-mail:.....,
Persona responsable del Proyecto:.....,
Cargo:...

CONTRAPARTE LOCAL

Nombre:.....
Dirección:.....
Teléfono:..., Fax:...
Persona Responsable del Proyecto:...
Cargo:...

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA**

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III. CERTIFICADO INTERVENTOR /SECRETARIO-INTERVENTOR

D./Dª.
.....(Interventor o Secretario-Interventor) de la
Entidad Local de.....

CERTIFICO: Que esta Institución dispone, en la Aplicación
presupuestaria correspondiente del Presupuesto Anual vigente, la
cantidad de.....euros, como aportación en la
cofinanciación del proyecto: "....."
presentado a la Diputación de Sevilla en su Convocatoria para
Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2026.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido el
presente

En.....a.....de.....de 2026.

Fdo.:.....

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IV

MEMORIA

Esta Entidad Local durante el periodo de los ejercicios 2024/2025 ha llevado a cabo las siguiente actividades relacionadas con la solidaridad y Cooperación Internacional por sí misma y/o en colaboración con entidades colaboradoras:

AÑO.....
ACTIVIDAD.....
CANTIDAD APORTADA.....
ONG/ENTIDAD COLABORADORA.....

En..... a.....de 2026

Fdo.: El/la Delegado/a de.....

Caso de que la O.N.G. o Entidad colaboradora tuviese ya presentada toda la documentación en ejercicios anteriores tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación de Sevilla, será suficiente el manifestarlo en este Anexo.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V
MODELO AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDA PÚBLICAS.

El (Cargo de la Entidad Local).....
De (nombre de la Entidad Local o Consorcio).....,
de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº....., de fecha,

AUTORIZA:

A la Diputación Provincial de Sevilla a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el artículo 14 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Lugar, fecha y firma

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	34/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VI

El Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Consorcio o,Mancomunidad de.....

DECLARO:

El compromiso de aportar los fondos que le corresponden a esta Institución de acuerdo con el apartado 2 de la Base Séptima en la cofinanciación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentado a la Diputación de Sevilla,titulado:
.....
..... para la Convocatoria 2026.

En _____ a _____ de _____ de 2026.
Fdo. _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53	
Observaciones		Página	35/39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**ANEXO VII**
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Consorcio o, Mancomunidad de.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- A) Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- B) Que sobre esta Entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas económicas concedidas. (En caso contrario, deberá remitirse certificado acreditativo de su ingreso).
- C) Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes de la Diputación Provincial con relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- D) Reconocer mi obligación de poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Sevilla, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Lugar, fecha y firma**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	36/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GynjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VIII: ACEPTACION DE SUBVENCIÓN

D.....
....., en nombre y representación de la Entidad Local , con, NIF: y domicilio en C/ , n.º , Localidad CP , Municipio Titulo proyecto

EXPONE Que habiendo sido comunicada a esta Entidad Local la propuesta provisional de concesión de subvenciones de la Convocatoria para 2026: "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A EE.LL", por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para el proyecto denominado: "....."

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (MARCANDO LA CASILLA QUE CORRESPONDA) :

- ☐ **ACEPTA** la subvención en todos sus términos, **manteniendo** el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación .
- ☐ **ACEPTA** la subvención y se acoge a la posibilidad de **reformulación** del proyecto con un presupuesto igual a que adjunta a este documento, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención
- ☐ **NO ACEPTA** LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales o Consorcios, **en el plazo de diez días, deberán aceptar expresamente la subvención** y en caso de que la subvención sea inferior a la solicitada, remitir Certificado del Interventor de la Entidad Local, de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo: Representante de la Entidad .

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO IX - MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL

Información general	
Convocatoria:	Escribir aquí
Entidad beneficiaria:	Escribir aquí
CIF:	Escribir aquí
ONGD Colaboradora / Contraparte local:	Escribir aquí
Proyecto subvencionado:	Escribir aquí
Persona responsable de la justificación:	Escribir aquí
Email de contacto:	Escribir aquí

Información económica	
Datos económicos - Presupuesto/Concesión	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Subvención concedida por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinanciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinanciador:	Escribir aquí

...

Datos económicos - Total Ejecutado	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Ejecución financiada por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinanciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinanciador:	Escribir aquí

...

Desviaciones (Ejecutado/Presupuestado)	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Subvención concedida por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinanciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinanciador:	Escribir aquí

En Sevilla, a de de

Fdo

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General

(PD. Resolución núm. 7907/24, de 25 de noviembre)

Código Seguro De Verificación	ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	12/08/2026 13:37:53
Observaciones		Página	39/39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ePqVdi0HL6GYnjGAaRlMIg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

